



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
PO BOX 191749
SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-1749

TEL. (787)620-9545
FAX. (787)620-9548

12 de junio de 2015

A TODOS LOS EMPLEADOS

Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente

**NORMAS PARA EL RECIBO Y REFERIDO DE QUERELLAS POR POSIBLES
ACTOS DE CORRUPCION O CONDUCTA ANTI-ÉTICA
EN LA JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO
REVISADAS Y ENMENDADAS 11 DE JUNIO DE 2015**

5pc
La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico (JRT) posee un firme compromiso en promover los valores éticos de nuestros funcionarios y de esta manera evitar los actos indebidos que laceren la confianza de la ciudadanía en sus instituciones. Por ello, como entidad se ha adoptado una política anticorrupción dirigida a la prevención, detección e investigación de actos constitutivos de corrupción en cualquiera de sus manifestaciones. Ésta garantiza la confidencialidad del proceso y el anonimato de la parte querellante.

A tales fines, el 23 de junio de 2013 se establecieron las *Normas para el Recibo de Querellas por Posibles Actos de Corrupción o Conducta Antiética en la Junta de Relaciones del Trabajo*. Luego de una revisión de las mismas, determinamos incluir algunas disposiciones dirigidas a garantizar la confidencialidad del asunto y en anonimato de la parte querellante.

Conforme lo anterior, enmendamos las normas previamente establecidas en torno al recibo y referido de las querellas, las cuales se exponen a continuación:

- Presentación de Querellas:

Cualquier funcionario(a) o empleado(a) de la JRT o persona no empleada de la JRT, que tenga información o sospecha sobre la posibilidad de corrupción, mal uso de fondos o propiedad pública o conducta anti-ética por parte de funcionarios o empleados de la Junta, podrá presentar una querrela ante el (la) Director(a) de la División de Servicios Administrativos.

La querrela podrá someterse de cualquiera de las siguientes maneras:

1. Por correo regular, marcado como confidencial a: PO Box 191749, San Juan, Puerto Rico, 00919-1749.
2. Por correo electrónico, marcado confidencial a: ybarreto@jrt.pr.gov
3. Personalmente al (la) Director(a) de la División de Servicios Administrativos de la Junta, 1052 Avenida Muñoz Rivera GA Plaza Piso 8, San Juan, Puerto Rico.
4. Personalmente, mediante el depósito de la querrela en el buzón confidencial y bajo llave, localizado en el pasillo donde ubican las escaleras de emergencia de las oficinas de la Junta, Edificio GA Plaza (Piso 7), 1052 Avenida Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico.

- Bases para la querrela:

5PC
Las querellas deben basarse en asuntos relacionados al mal uso de fondos o propiedad pública o conducta anti-ética. Éstas deben reflejar la posible violación de leyes o reglamentos por parte de los funcionarios de esta Junta e incluir evidencia que demuestre tal violación. Las querellas presentadas no deben estar basadas en conflictos personales, político-partidistas, obrero-patronales u otros asuntos que estén fuera de la jurisdicción de esta Junta. Algunos ejemplos de actuaciones que podrían ser objeto de querellas son los siguientes:

- Violación a las Leyes, Reglamentos y Normas de la JRT.
- Daño o descuido de propiedad mueble o inmueble de la JRT.
- Apropiación o malversación de fondos públicos.
- Compras ilegales de materiales o equipo.
- Intervención indebida en los procesos de la Junta.
- Contratos que sean onerosos al erario.
- Empleados que reciben su salario sin trabajar en la Junta.
- Uso indebido de equipo para fines privados.
- Hostigamiento sexual
- Conflicto de intereses
- Discrimen
- Violencia en el trabajo
- Nepotismo
- Divulgación de información confidencial
- Otros

- Contenido de las Querellas

La información mínima que la persona debe poseer o incluir en la querella es la siguiente:

1. Nombre del funcionario o empleado de la JRT contra quien se hacen las imputaciones
2. Detalle de los alegados hechos que motivan la querella.
3. Lugar y fecha donde ocurrieron los alegados hechos.
4. Manera y forma en que obtuvo conocimiento de los alegados hechos.
5. Evidencia documental o testifical de los alegados hechos.
6. Nombre de personas que poseen información adicional de los alegados hechos.

- Procedimiento para el trámite de las querellas:

JRC
Una vez recibida la información y el Formulario de Querella, se realizará una investigación adecuada y objetiva, dirigida a hacer recomendaciones en cuanto al caso. El (la) Director(a) de la División de Servicios Administrativos de la Junta, podrá a su vez referir las notificaciones o alegaciones a los distintos organismos con jurisdicción.

La Autoridad Nominadora de la JRT podrá imponer las sanciones aplicables, conforme a la reglamentación interna vigente. Dependiendo de la magnitud del acto anti-ético o de corrupción, se determinará si el caso debe ser referido a otras entidades del Gobierno de Puerto Rico.

- Confidencialidad:

Las leyes Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000 y la Núm. 14 de 11 de abril de 2001, según enmendadas, protegen los derechos de personas, empleados y funcionarios públicos denunciantes, querellantes o testigos de alegados actos constitutivos de corrupción. Por lo tanto, toda la información que se reciba será de carácter confidencial. Éstas normas además garantizan el anonimato de la parte querellante, en caso de que ésta prefiera no ser identificada.